



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INRLGII", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS JAVIER PINEDA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. EDUARDO SERGIO VILLANUEVA ZAMACONA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INRLGII" a través de su Director General:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al Artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de junio del año 2005 y su modificación de fecha 27 de enero de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Artículo 2, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2. Que la representación legal de esta Institución recae en su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3. Que el Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor es el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra, lo cual acredita con su nombramiento de fecha 15 de junio de 2021, expedido por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos



[Handwritten signatures and initials]



Descentralizados bajo el folio 78-5-1-13072021-120807, de fecha 14 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en Artículo 13, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de "EL INRLGII".

I.4. Que de conformidad con los Artículos 6º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 3º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, le corresponde entre otras funciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básico, en las áreas biomédicas y sociomédicas, en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- b) Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- c) Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- d) Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- e) Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, y;
- f) Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada.

I.5. Que el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, en su carácter de Encargado de despacho de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad jurídica en términos del oficio número INRLGII/DG/M/115/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, expedido por el Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor, en su carácter de Director General de "EL INRLGII", por lo que cuenta con facultades para asesorar y asistir al Director General en la formalización del presente instrumento.

I.6. Que la clave de R.F.C. del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra es la **INR0506235L**; y





I.7. Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Calzada México Xochimilco, No. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14389, Ciudad de México.

II. DECLARA "ALCALDÍA TLALPAN" a través de su representante legal:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de "Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Es un órgano político administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al órgano político administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

II.3. Que su titular es la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de Alcaldesa, emitida por el Consejo Distrital Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protesto el cargo ante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4. Que con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como



Handwritten signature and initials, including the number 3.



los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

II.5. Que el Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa en Tlalpan, cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2021, que a la letra dice: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. ÚNICO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas. La facultad de ordenar y ejecutar las medidas administrativas necesarias para mantener, recuperar y asegurar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, así como para ordenar el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado, de conformidad con las atribuciones señaladas en las Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. La facultad de representar a la Alcaldía y sus Unidades Administrativas en los juicios Civiles, Penales, Administrativos, Laborales, Fiscales, Mercantiles, así como interponer los medios de impugnación que resulten procedentes para la legal defensa de la Alcaldía o cualquiera de sus unidades administrativas. De igual forma se delega lo señalado en el artículo 32, fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes: VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, establecimientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida. Las atribuciones delegadas son sin perjuicio de ser ejercidas de manera directa por la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 142 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



[Handwritten signatures and initials]



II.6. Que, para efectos del presente instrumento. Señala como domicilio legal el ubicado en la sede de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

III.1. Que sus representantes están debidamente facultados y cuentan con las atribuciones necesarias y suficientes para comprometerse con las disposiciones contraídas en el presente Convenio.

III.2. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar el presente instrumento jurídico, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es promover la cooperación entre "LAS PARTES", a fin de realizar actividades de colaboración para la prestación de servicios médicos, la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en el campo de las especialidades de "EL INRLGII", así como la donación de bienes.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se listan a continuación:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros de su competencia que se requieran para el logro del objeto del presente Convenio.
- c) Estudiar y analizar las propuestas de cada uno de los Convenios de Colaboración Específicos o Contratos de Donación que se pretendan celebrar entre "LAS PARTES" y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos.
- d) Las demás que determinen "LAS PARTES"



Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one with the number '5' written below it.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, así como para la ejecución de las actividades a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA anteriores, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios de Colaboración Específicos o Contratos de Donación, derivados del presente Convenio General de Colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto y la ejecución de los alcances del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"EL INRLGII"** se designan a los titulares de las direcciones Médica y Quirúrgica, para los aspectos de índole médico, y al titular de la Dirección de Administración para los asuntos de índole administrativo que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Por **"LA ALCADIA TLALPAN"** a la Dirección General de Desarrollo Social.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables señalados en la CLAUSULA CUARTA, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Donación, evaluando sus resultados.
- c) Resolver las controversias e interpretaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la realización de cualquiera de las acciones materia del presente Convenio y de los programas específicos de trabajo que de él deriven, se entenderá relacionado



9

6



exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, por lo cual dicho personal quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se crea algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso habrán de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente Convenio se les pretenda fincar.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten en los Convenios de Colaboración Específicos o Contratos de Donación que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros.) así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia.

"**LAS PARTES**" señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente Convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables tanto en el ámbito federal como en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que la información que se genere o comparta, derivado de los compromisos adquiridos por "**LAS PARTES**" no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros debiendo tomar las medidas necesarias para preservarlas en los términos



[Handwritten signatures and initials]



que señale la normatividad aplicable. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio, estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de su catalogación, en su caso, como reservada.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir todos y cada uno de sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"**, y estará vigente de forma indefinida. No obstante, lo anterior, el presente instrumento está sujeto a una terminación anticipada en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

DÉCIMO SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Con respecto al uso, aprovechamiento o devolución de la información que se llegarán a referir **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para lo concerniente a los avisos de de privacidad, en lo aplicable **"LAS PARTES"** observarán lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Reglamentos respectivos, así como lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, en tal caso la parte solicitante deberá dar aviso a la otra parte,



por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicha terminación anticipada. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a llevar un plan de acción necesario a fin concluir las obligaciones pendientes a su cargo a fin de no afectar el objeto del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

A la terminación anticipada o terminación del presente Convenio o a la rescisión de este, "LAS PARTES" tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregarse la información, documentación y demás que le haya sido proporcionado en virtud del presente instrumento, así como los soportes digitales y/o materiales que se hayan generado en virtud del cumplimiento del presente.
2. Continuar observando las obligaciones de confidencialidad por el plazo que se establezca en su catalogación y conforme a su clasificación.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada se verá relevada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar a la contraparte, en el momento en que tenga conocimiento, de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones, buscando en la medida de lo posible continuar con el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito excediera de (cinco) días naturales, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.



9



DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se solicite por escrito y se formalice mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo a normas éticas. **"LAS PARTES"** acuerdan que sus empleados, o terceros, que en su caso contraten, respectivamente para el cumplimiento del presente instrumento, no harán ningún pago indebido a fin de obtener servicios y/o entregarán ningún objeto o cosa de valor, directa o indirectamente a empleados y/o funcionarios de ningún Gobierno, partidos políticos o funcionarios, a sus familiares o amigos; a cualquier persona con el propósito corrupto o inapropiado de obtener algún provecho o ventaja en su favor.

"LAS PARTES" aseveran y garantizan que, en caso de enterarse o de sospechar acerca de la existencia de algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se notificarán de inmediato dicha circunstancia y tomarán todas las medidas que sean necesarias para remediar dichos incumplimientos.

DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO.

El presente Convenio General de Colaboración constituye la fuente de derechos, compromisos y acuerdos pactados entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, por tanto, no surtirán efectos cualquier otro compromiso, acuerdo verbal o escrito efectuado con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma por conducto de la Comisión técnica a que se refiere la cláusula quinta en amigable composición.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

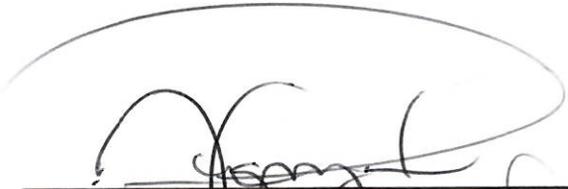
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a **10** del mes de **marzo** de **2022**.

POR "EL INRLGII"

POR LA "ALCALDÍA TLALPÁN"



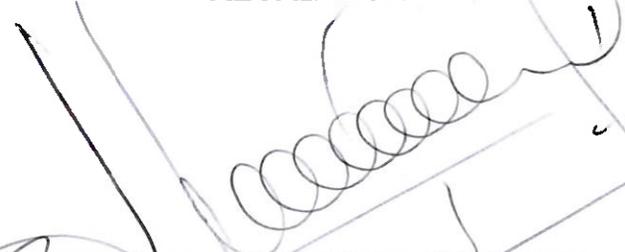
DR. CARLOS JAVIER PINEDA
VILLASEÑOR
DIRECTOR GENERAL



MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ
MAGALLANES
ALCALDESA

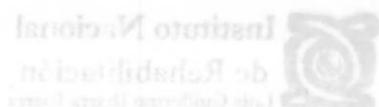


LIC. EDUARDO SERGIO VILLANUEVA
ZAMAONA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. AURELIO ALFREDO REYES
GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO





De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a 10 del mes de marzo de 2022.

2022

POR LA "ALCALDÍA TLALPAC"

MTRA. ALYDIA GONZALEZ
MAGALLANES
ALCALDESA

POR "EL INRCH"

DR. CARLOS JAVIER PINEDA
VILLASENOR
DIRECTOR GENERAL

MRO. AURELIO ALFREDO REYES
GARCIA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

LIC. EDUARDO SERGIO VILLANUEVA
ZAMACORA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS